

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Aprender a desaprender 2019 - 2031"

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS, MANIZALES, ARMENIA Y LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, CALDAS Y QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ, c.c. 10.013.212, actuando en su calidad de Secretario de Educación del Municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento 002 del 2 de enero de 2020, Acta de posesión 005 del 2 de enero de 2020, delegado para suscribir el presente convenio, según Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LEONARDO GÓMEZ FRANCO, c.c. 1088272099, actuando en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Risaralda, según Decretos de nombramiento 002 del 01 de enero de 2020, Acta de posesión 004 del 2 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento de Risaralda, delegado para suscribir el presente convenio, según Decreto 0038 del 8 de enero de 2020, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

CELSO OMAR PARRA SIERRA, c.c. 6.763.844 de Tunja, actuando en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Dosquebradas, según Decreto de nombramiento 092 del 10 de febrero de 2020, Acta de posesión 064 del 10 de febrero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Dosquebradas, delegado para suscribir el presente convenio según Decreto 504 del 19 de octubre de 2010, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA, c.c. 10287770, actuando en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Manizales, según Decreto de nombramiento 001 del 1 de enero de 2020, Acta de posesión del 01 de enero de 2020, quien actúa en

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

nombre y representación legal del Municipio de Manizales, delegado para suscribir el presente convenio según Decreto 085 del 17 de enero de 2019, en su artículo primero y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO DE MANIZALES.

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO, c.c 16111454, actuando en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Caldas, según Decreto de nombramiento 0002 del 1 de enero de 2020, Acta de posesión 003 del 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento de Caldas y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ, c.c. 24.485.312, actuando en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Armenia, según Decreto de nombramiento 253 del 30 de julio de 2020, Acta de posesión 167 del 31 de julio de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Armenia, según Decreto 007 del 13 de enero de 2016, por el cual se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA, c.c. 30.309.508, actuando en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, según Decreto de nombramiento 0031 del 3 de enero de 2020, Acta de posesión 096 del 3 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Quindío, según Decreto 000453 del 06 de agosto de 2020, por el cual se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Hemos decidido celebrar el presente Convenio, para efectos de realizar traslados entre entidades territoriales, mediante la figura de convenios interadministrativos, que favorezcan a los docentes y directivos de las entidades territoriales de la región, con el ánimo de aportar al mejoramiento de las condiciones laborales de los educadores que son residentes de un territorio en la región, pero laboran en otra entidad territorial

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

cercana, quedando sujetos a la discrecionalidad entre entidades territoriales para efectos de producir un traslado intermunicipal e interdepartamental. Los traslados del presente convenio están sujetos a las necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, según las siguientes consideraciones:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Constitución Política Nacional, corresponde a La Nación y las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
- b) Que acorde a lo establecido por la Ley 115 de 1994, corresponde a las entidades territoriales certificadas a través de sus Secretarías de Educación, organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; teniendo entre otras la facultad de trasladar a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, garantizando la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, actuación que se ejercerá mediante el acuerdo de voluntades, suscrito en el presente convenio.
- c) Que de conformidad con los numerales 6.2.3, artículo 6º y 7.3, artículo 7º de la Ley 715 de 2001, los entes territoriales certificados, ejercen la facultad de administrar la educación, de la nominación, dirección y administración del personal docente, directivo docente y administrativo de los centros e instituciones educativas bajo su jurisdicción y en general, las consagradas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994;
- d) Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, los traslados no sujetos al proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados.

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

- e) Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, los traslados entre Departamentos, distritos o Municipios certificados, además del acto administrativo que así lo determine, deben ir precedidos del respectivo convenio interadministrativo celebrado entre las entidades territoriales, firmado por los representantes legales de las entidades que aprueban el traslado de un educador.
- f) Que una vez suscrito el convenio interadministrativo de traslado, el docente o directivo docente trasladado seguirá devengando su salario en la entidad territorial de origen, hasta tanto se haga efectiva la posesión en la entidad territorial receptora.
- g) Que los traslados a los que hace referencia el presente convenio, sólo aplican para docentes y/o directivos – docentes vinculados en propiedad, es decir que no aplica para educadores vinculados en periodo de prueba, provisionalidad o temporalidad.
- h) Que corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios de Pereira, Dosquebradas (Risaralda), Manizales (Caldas), Armenia (Quindío) y los Departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío, a través de sus equipos de apoyo de las áreas Jurídicas y del Talento Humano, adelantar las gestiones correspondientes, propiciando las estrategias de comunicación y acciones necesarias, que permitan dar cumplimiento con lo establecido mediante el presente convenio, el cual se suscribe como un acuerdo de voluntades entre las partes.

En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO. Establecer las bases del acuerdo de voluntades suscrito entre las Secretarías de Educación de los Municipios de Pereira, Dosquebradas (Risaralda), Manizales (Caldas), Armenia (Quindío) y los Departamentos de Risaralda, Caldas y

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

Quindío, para adelantar las gestiones correspondientes al traslado del personal docente y directivo – docente perteneciente a la región, de la planta de personal vinculado en propiedad, de las entidades territoriales mencionadas en el presente documento, adelantando en consecuencia, los trámites a que hubiese lugar, de acuerdo con la necesidad en la prestación del servicio público educativo, así como las vacantes definitivas surgidas en cada entidad territorial, a partir de la firma del presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las partes se obligan a: a) Aportar información entre las entidades territoriales, que permita dar cuenta de las vacantes que se van generando, previo a la realización de convocatoria a través de la plataforma Sistema Maestro. b) Adelantar gestión de comunicación al interior de cada entidad territorial, para el reconocimiento de necesidades de traslado entre las mismas, por parte de educadores que cumplan con los requisitos de tiempo y justificación de traslado, a ser tenidos en cuenta, en cumplimiento del presente convenio. c) Reportar las necesidades generadas de los docentes vinculados en propiedad, a través de un sistema de información que deberá disponerse para tal fin. d) Dar cumplimiento a los trámites de traslado de educadores que se convenga, luego del reporte de vacantes generado. e) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que han sido establecidos previamente en documento anexo, por parte de las entidades territoriales, como parte integral del presente convenio. f) Desarrollar reuniones que permitan mantener una comunicación permanente y una gestión eficiente de las acciones propuestas.

PARAGRAFO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la gerencia de la RAP, quien se encargará de recepcionar en la página oficial los listados de las plazas en vacancia definitiva sin proveer. Estos listados serán reportados por cada ETC, y estarán publicadas durante 3 días hábiles.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE ORIGEN. Una vez legalizado el convenio interadministrativo de traslado de educadores, la entidad territorial emisora deberá: a) Proferir el acto administrativo de traslado, sin solución de continuidad del docente o directivo docente. b) Cancelar los salarios y prestaciones sociales que se

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

causen hasta la fecha de posesión del educador trasladado en la entidad territorial receptora. c) Remitir a la entidad territorial receptora, la carpeta contenida con la historia laboral del educador trasladado, con el ánimo de que en adelante repose en las dependencias de la oficina de personal docente de dicha entidad territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad territorial de origen informará y dejará por espacio de cinco (5) días la vacante definitiva generada para postulación de solicitantes de traslados de las otras entidades territoriales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad territorial de origen, no reconocerá gastos de traslado; estos serán sufragados por el docente o directivo docente.

CUARTO: OBLIGACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA. Una vez legalizado el convenio interadministrativo de traslado de educadores, la entidad territorial receptora deberá: a) Proferir el acto administrativo de incorporación y posesión, sin solución de continuidad, del docente o directivo docente trasladado. b) Cancelar los salarios y prestaciones sociales que se causen a partir de la fecha de posesión del educador en la entidad territorial receptora, de acuerdo con el grado en el escalafón y nivel salarial acreditado. c) Remitir a la entidad territorial de origen, el acta de posesión del docente o directivo docente trasladado, para efecto de ser desvinculado de la planta de dicha entidad territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad territorial receptora, no reconocerá gastos de traslado; estos serán sufragados por el docente o directivo docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada entidad territorial remitirá el nombre del docente o directivo docente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio, y confirmará con este su intención de traslado, dado que no aplicará la posibilidad de desistimiento una vez haya sido notificado de su elección para ser trasladado. La valoración de los criterios se entregará a la entidad receptora para realizar la selección de aquel postulante con el mayor puntaje, entre los postulados para la vacante.

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

QUINTO: REQUISITOS Y VALIDEZ. El presente convenio produce todos los efectos legales, siempre y cuando los docentes o directivos docentes cumplan con los criterios definidos por las entidades territoriales, así como los requisitos de ley para el ejercicio del cargo, requisitos que serán verificados por las entidades territoriales, entre ellos, las limitaciones contempladas en parágrafo 2, inciso 2 - artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: CRITERIOS HABILITANTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO: Los docentes y Directivos Docentes que se presenten al proceso deberán cumplir con la totalidad de los siguientes criterios:

1. Tiempo de vinculación en la entidad territorial, un año mínimo de permanencia, a partir de la Inscripción en el escalafón docente.
2. Que no le falte menos de 5 años para el retiro forzoso.
3. No estar incurso en proceso de tipo disciplinario, penal, fiscal o medidas correctivas ni haber sido sancionado en los dos últimos años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CRITERIOS DE PREVALENCIA: Previo cumplimiento de los criterios habilitantes, los docentes y Directivos docentes tendrán prevalencia sobre los demás aspirantes, cuando demuestren estar inmersos en alguna de las siguientes condiciones:

1. Dificultades de salud, previo dictamen del médico laboral de la entidad adscrita al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FNPSM.
2. Necesidades de integración familiar debidamente soportada.

PARÁGRAFO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más personas se presenten simultáneamente a la misma vacante, cumpliendo con la totalidad de los criterios habilitantes

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Tiempo de Permanencia en la última Institución educativa	De 1 a 3 años: 10 puntos De 4 a 10 años: 20 puntos De 11 a 15 años: 30 puntos Mayor de 16 años: 50 puntos
Formación académica	Especialización: 15 puntos Maestría: 20 puntos Doctorado: 30 puntos
Reconocimientos por experiencias significativas certificada por entidad competen	20 puntos
TOTAL MÁXIMO	100

SEXTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO: Las solicitudes de traslado enmarcadas en el presente convenio se recibirán durante todo el año, a excepción de los tiempos señalados por la respectiva entidad territorial para la recepción de solicitudes del proceso ordinario de traslados.

SÉPTIMO: SUJETOS DE TRASLADOS: Para efectos del presente convenio, las plazas a ofertar entre las entidades territoriales serán las que tengan origen en: renuncia voluntaria, fallecimiento, destitución e inhabilidad, retiro forzoso por edad del titular.

PARÁGRAFO: El solicitante del traslado, deberá acreditar la formación académica requerida de acuerdo con la naturaleza de la plaza ofertada, la cual debe ser acorde con el área de nombramiento.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las entidades territoriales aquí firmantes, asumen el compromiso para traslados de educadores, previa existencia de la disponibilidad presupuestal de la respectiva entidad receptora del educador, sin

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

obstaculizar los mismos producto de señalamientos sobre su categoría en el escalafón nacional docente.

NOVENO: VIGENCIA. El presente convenio suscrito entre las entidades territoriales regionales tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su legalización. Vencido dicho término, podrá ser prorrogado por un término igual o superior al establecido.

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO. Este convenio se perfeccionará con las firmas de las partes y no requiere publicación.

DÉCIMO PRIMERO: EFECTOS DEL CONVENIO. El presente convenio suscrito entre las entidades territoriales regionales constituye la suma de voluntades en beneficio de los educadores de la región, fomentando el proceso de traslados y servirá de insumo para expedir los actos administrativos de traslados.

Se firma por las partes,

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ
Secretario de Educación Municipio de Pereira

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
Secretario de Educación Departamento de Risaralda

PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN

“Aprender a desaprender 2019 - 2031”

Caldas, Quindío, Risaralda, Pereira, Armenia, Dosquebradas, Manizales

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Secretario de Educación Municipio de Dosquebradas

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
Secretario de Educación Municipio de Manizales

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamento de Caldas

LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ
Secretario de Educación Municipio de Armenia

LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Secretario de Educación Departamento de Quindío